



Los mayores contribuyentes que al margen se
 expresan convocados con anterioridad y siendo de
 munes iguales al de Conujales, se dio cuenta de lo
 expediente de partidas fallidas y por la contribucion
 territorial de la Ley economica de 1869, y examinadas
 detenidamente las diligencias que forman el expedien-
 te, como exige el Real decreto de 28 de Mayo de 1848,
 y la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, heidas en
 el acto por mi el Secretario, he recaido el acuerdo sig:
 1.º Que conceptuan insolventes a los deudores, Geronimo
 Martinez, Juan Hernandez, Pedro Gomez, Pedro Ca-
 rrales, Ignacio Marquez y Pablo Alvarado por hundi-
 mientos de las Casas que poseian en esta villa y por
 ignorarse su paradero: sobre cuyas casas gravita-
 ba la Contribucion: 2.º Que tambien consideran
 irrecuperables las cuotas de Juan Lopez, Martin Ma-
 rquez, Jose Ben Perez, Pedro Gomez Martinez y Vic-
 toriano Cuadero por haber desaparecido la ganaderia
 del primer y por haber dejado de cultivar las tie-
 rras que llevaban e ignorarse sus paraderos: y
 tercero, que tambien conceptuan irrecuperables
 las cuotas de Ambrosio Fernandez y Pablo Alva-
 rado Lopez por que son enteramente desconoci-
 dos y se ignora por completo su paradero.
 Concluido el examen por no haber mas deudores
 que los referidos, dispuso el Ayuntamiento con sus
 asociados, que a tenor del art.º 18 de la Real instru-
 cion de 20 de Diciembre de 1847, se forme por el
 infrascrito Secretario una relacion nom:

